

CONTRALORÍA GENERAL DE	RESPON	SABILIDAD FISCAL
BOYACÁ	OTRO DOCUMENTO	
SISTEMA DE	ORFI-01	Página 1 de 12
GESTIÓN DE LA CALIDAD	Versión 02	

## **AUTO No. 229**

En la ciudad de Tunja, a los 12 0 m 2020, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, debidamente facultada por el artículo 272 de la C.N., Ley 610 de 2000, ley 1474 de 2011, Decreto 403 de 2020, Ordenanza 039 de 2007 y demás normas concordantes, profiere el Archivo del proceso de responsabilidad fiscal No.094-2018, que se adelanta ante el Municipio de Sativanorte Boyacá, con base en lo siguiente:

ENTIDAD AFECTADA: MUNICIPIO DE SATIVANORTE BOYAÇÁ

CUANTIA DEL PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$257.047.455).

### COMPETENCIA

Los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de 1991 modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019, otorga a las Contralorías de las entidades territoriales para que ejerzan en el ámbito de su jurisdicción, el control fiscal y la vigilancia la gestión iscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos en tedos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos.

La Ley 610 de 2000, por la cual so establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencias de las contralorías lo péline como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de detempinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en elección de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o apipasa un daño patrimonial al Estado.

El artículo 3 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá, expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por misión "Ejercer el control fiscal, en procura del correcto manejo de los recursos públicos en el Departamento de Boyacá". Y faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el detrimento causado a las sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada.

#### ANTECEDENTES

Mediante oficio interno No. 20183100235 de fecha 3 de diciembre de 2018, la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá, remite el auto No. 299 del 28 de noviembre de 2018 por medio del cual se incorporan unas pruebas y se ordena trasladar a ésta Dirección lo relacionado con la denuncia de fecha 28 de agosto de 2017, interpuesta por Duvan Javier Correa Ronderos en calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Sativanorte por presuntas irregularidades en la ejecución del contrato de obra pública No. COP2014004, denuncia que fue codificada con el No. D-17-0139 y que una vez se realizó visita técnica al sitio de ejecución de la obra por parte de la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de la Contraloría General de Boyacá, se estableció dentro del informe de fecha 3 de octubre de 2018, que con respecto al contrato No. COP-2014004, cuyo objeto era \*Construcción etapa 2 del Coliseo y/o Polideportivo cubierto del Colegio

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	CRISTINA ESPAÑOL PIRAJAN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			THE STATE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL



CONTRALORÍA GENERAL DE	RESPONS	SABILIDAD FISCAL
BOYACÁ	OTRO DOCUMENTO	
SISTEMA DE	ORFI-01	Página 2 de 12
GESTIÓN DE LA CALIDAD	Versión 02	

Nuestra Señora del Rosario del Municipio de Sativanorte Boyacá" el coliseo no se encuentra en uso por motivos de riesgo, ya que la cubierta se desprendió por partes y puede que ocasione accidentes a los estudiantes del centro educativo. Estableciendo una cuantía por detrimento patrimonial en \$63.898.368 que corresponde al valor de la cubierta.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Los articulos 267, 268, 271 y 272 de la Constitución Política de Colombia, los cualos preportúan que la vigilancia de la Gestión Fiscal en la Administración Pública corresponde a las contralores.

El acto legislativo 04 de 2019, Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal

El artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, que garantiza el tebido proceso, aplicable a todas las actuaciones judiciales y administrativas.

Ley 610 de 2000, por medio de la cual se establece el Proceso de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorias.

Ordenanza No. 039 de 2007 que otorga competencia a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para adelanta disproceso de responsabilidad fiscal.

Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ley 1474 de 2011 Por la cual se diva normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrocción y la efectividad del control de la gestión pública. Los códigos de procedimiento civil y de procedimiento penal, por remisión del Art. 66 de la ley 610 de 2000.

Decreto 403 de 2020 Rol e cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortejecimiento del control fiscal.

# MATERIAL PROBATORIO

- 1. Depuncia con fecha del 28 de agosto de 2017 por parte del señor Duvan Javier Correa Ronderos en calidad de Secretario de Planeación de Sativanorte. (Fl.1-2)
- Auto de fecha 7 de septiembre de 2017, por medio del cual la Secretaria General de la Contraloria General de Boyacá, ordena solicitar unas pruebas documentales. (FI.4)
- Oficio con fecha de recibido del 6 de marzo de 2018 por medio del cual se allega en medio magnético la información solicitada, así: (FI.9-11)
  - Acta de inicio del 3 de septiembre de 2014, del contrato de obra No. COP-2014004
  - Actas de pago parcial No.1, 2, 3 y 4 del contrato de obra No. COP-2014004
  - Acta de audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos
  - Acta de suspensión del 15 de diciembre de 2014 y Acta de reinicio del 3 de febrero 2015
  - Adición No. 001 en tiempo y valor al contrato de obra No. COP-2014004 y CDP
  - Aprobación de la póliza No. 39-44-101065742 Seguros del Estado
  - Avisos de convocatoria de la licitación pública No. 003-2014
  - Contrato de obra No. COP-2014004, suscrito el 22 de agosto de 2014
  - Certificado de disponibilidad presupuestal del 1 de julio de 2014.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	CRISTINA ESPAÑOL PIRAJAN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			



CONTRALORÍA GENERAL DE	RESPUNSABILIDAD FISUAL	
BOYACÁ		
SISTEMA DE	ORFI-01	Página 3 de 12
GESTIÓN DE LA CALIDAD	Versión 02	

- Pago de aportes parafiscales y póliza de seguro de cumplimiento
- Pliego de condiciones definitivo Licitación pública No. 003-2014
- Póliza de cumplimiento, seguros del Estado, anexos de aprobación y prorrogas
- Proyecto y borrador de pliego de condiciones 2
- Acta de recibo definitivo de satisfacción, del 15 de abril de 2015
- Acta de recibo de propuestas y acta de cierre y entrega de propuestas, 6 de agosto de 2014
- Registro presupuestal del 22 de agosto de 2014
- Registro presupuestal
- Requerimientos de mantenimiento por parte del supervisor del contrato de obra.
- Resolución No. 479 del 30 de julio de 2014 por la cual se apertura el proceso de icitación pública
- Respuesta por parte del contratista, ante los requerimientos
- Acta de suspensión de la obra del 27 de febrero de 2015 y Acta de febrero nioro de obra con fecha del 24 de marzo de 2015.
- Certificación por medio de la cual se indica que actualmente se está adelantando un proceso legal de afectación de pólizas al contrato No. COP201400 (FIX)
   Informe No. 065 de fecha 3 de octubre de 2018 suscrito por la Dirección de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambigotales de la Costos de Costos Ambigotales de la Costos Costos Ambigotales de la Costos Costos Ambigotales de la Costos Costos Costos Ambigotales de la Costos Costos Costos Ambigotales de la Costos Cost
- de Costos Ambientales de la Contraloría General de Boyaça (5) 2-16)

  5. Oficio de fecha 27 de noviembre de 2018 suscrito por la alcadesa de Sativanorte, por medio del cual allega en medio magnético la siguiente información (F126-28)

  A. Del señor José Maximino Suarez León, en calidad de Alcalde:

  Copia del Acta de elección y acta de posesión
- - Certificado laboral, de ingresos y dirección de correspondencia
  - Copia de la Cédula de ciudadania
  - Manual específico de funciones
- B. Del señor José Luis Sepúlveda Agudelo, en calidad de supervisor del contrato:
   Resolución de nombramiento

  - Acta de posesión
  - Acta de posesión Certificado de ingreses prección de notificación

  - Copia de la cédula de ordadanía Certificación da que no reposa Hoja de vida en los archivos
- C. Del señor Rojaறும் Puirdo Martinez, en calidad de Interventor del contrato:
  - Comunicación de aceptación de la propuesta como interventor del contrato de obra Acjara de inicio del 3 de septiembre de 2014

  - Cedula de ciudadanía Fornato de hoja de vida
- Oficio con fecha del 6 de diciembre de 2018 por medio del cual se allega copia de las pólizas de manejo la Previsora. (FI.29-44)
- Contrato de obra COP2014004 y acta de liquidación. (Fl.48-52)
- 8. Oficio de fecha 18 de diciembre de 2019 suscrito por el señor Ricardo Castiblanco Bonilla por medio del cual allega copia del acta técnica de obra del 3 de noviembre de 2018. (FI.76-80)
- Versión libre de fecha 15 de enero de 2019 rendida por el señor JOSE MAXIMINO SUAREZ LEON. (FL83)
- Versión libre de fecha 15 de enero de 2019 rendida por el señor RICARDO CASTIBLANCO BONILLA. (FI.84-85)
- 11. Versión libre de fecha 15 de enero de 2019 rendida por el señor JOSE LUIS SEPULVEDA AGUDELO. (FI.86)
- Oficio con fecha de radicación del 15 de enero de 2019 suscrito por el señor José Maximino Suarez. León por medio del cual allega en medio magnético las fotografías que muestran los arreglos realizados por parte del contratista al polideportivo. (Fl.87-88)

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	CRISTINA ESPAÑOL PIRAJAN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co



CONTRALORÍA GENERAL DE	RESPONSABILIDAD FISCAL OTRO DOCUMENTO	
BOYACÁ		
SISTEMA DE	ORFI-01	Página 4 de 12
GESTIÓN DE LA CALIDAD	Versión 02	

 Oficio con fecha de radicación del 15 de enero de 2019 suscrito por el señor Ricardo Castiblanco Bonilla por medio del cual allega aclaraciones con sus soportes relacionados con los inconvenientes y trabajos realizados en el polideportivo.(fl.89-102)

 Versión libre de fecha 15 de enero de 2019 rendida por el señor ROLANDO PULIDO MARTINEZ y CD con los soportes. (Fl.103)

### **ANALISIS PROBATORIO**

El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa, un daño al patrimonio del Estado.

Dio inicio a la presente investigación, la denuncia de fecha 29 de agosto de 2017 por medio de la cual el señor Duvan Javier Correa Ronderos en cardado de Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Sativanorte; pone en conocimiento de ésta entidad las posibles irregularidades de tipo fiscal en la ejecución del contrato de obra No. COP2014004 cuyo objeto era "Construcción etapa 2 del Coliseo y/o Polideportivo cubierto del Colegio Nuestra Señora del Rosario del Municipio de Sativanorte Boyaca" por la existencia de fallas estructurales en la obra.

La Secretaría General de la Contraloria General de Boyacá, inicia la investigación solicitando la información necesaria ante el Municipio de Sativanorte, la cual fue allegada en medio magnético con oficio con fecha de recipido del 6 de marzo de 2018 y con la cual se procedió a ordenar a la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de costos Ambientales de la Contraloría General de Boyaca, la realización de una visita técnica al sitio de ejecución de las obras objeto del contrato No. COP-2014004, visita que se llevó a cabo el día 21 de septiembre de 2018, con el acompaniento del Ingeniero Duvan Correa, Secretario de Planeación del Municipio de Sativanode: de la inspección y verificación de las obras, se emitió informe No. 065 del 3 de octubre de 2018 por medio del cual se indicó lo siguiente: (Fl.12-16)

"El objeto contractual pacta "Construcción etapa 2 del Coliseo y/o Polideportivo cubierto del Colegio Nuestra Señora del Rosario del Municipio de Sativanorte Boyacá". El coliseo no se encuentra) en uso por motivos de riesgo ya que la cubierta se desprendió por partes y puede que ocasione accidentes a los estudiantes del centro educativo, esto generó que la obra no cumpla con el objeto que fue construida, y por lo tanto se estableció un detrimento por valor de \$63.898.368 que corresponde al valor de la cubierta.

Así las cosas y teniendo en cuenta el informe emitido por la Dirección Operativa de Obras Civiles y valoración de costos ambientales, donde se describió que la obra objeto del contrato No. COP 2014004, no se encontraba en funcionamiento, éste despacho determinó que no se cumplió con la finalidad del objeto contratado, toda vez que si bien es cierto y se construyó la obra, no estaba cumpliendo con las necesidades de los estudiantes, al no estar en funcionamiento, el detrimento patrimonial resulta por la totalidad del valor del contrato, es decir por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$257.047.455), razón por la cual no se tuvo en cuenta como detrimento patrimonial únicamente el valor de la cubierta como se había

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	CRISTINA ESPAÑOL PIRAJAN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

60	CONTRALORÍA GENERAL DE	RESPONS	SABILIDAD FISCAL
71	BOYACÁ	OTRO	DOCUMENTO
1	SISTEMA DE	ORFI-01	Página 5 de 12
embas.	GESTIÓN DE LA CALIDAD	Versión 02	0
			ALIIVA DEL DECASSO DE

establecido en el informe técnico. Se profirió auto de avoco y apertura a proceso con fecha del 5 de diciembre de 2018 y de igual forma se ordena citar a cada uno de los implicados a rendir versión libre. (FI.53-57).

#### CONSIDERACIONES JURIDICO FISCALES:

La Ley 610 de 2000 en el artículo 4º, modificado por el artículo 124 del Decreto 403 de 2020, establece que "La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los disposacionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culgosa da odienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurran incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatel. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal".

En los procesos de responsabilidad fiscal, tanto el daño como la responsabilidad de los implicados deberán probarse a través de los medios legales de prueba y con el lleno de los requisitos y reglas atinentes a cada uno, es por esto que la ley 610 de 2000 en sus artículos 22 al 32 trae unos principios que deberán tenerse en consideración al momento del decreto y práctica de las pruebas con fundamento en las cuales se van a tomar las decisiones.

Se encuentra el principio de necesidad de la prueba, artículo 22, según el cual "Toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso". La prueba para responsabilizar del artículo 23, según éste "El fallo con responsabilidad fiscal sólo procederá cuando obre prueba que conduzca a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad del investigado". La libertad probatoria del artículo 25, por el cual "El daño patrimonial al Estado y la responsabilidad del investigado podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos". El de apreciación integral de la prueba del artículo 26, que enseña que "Las pruebas deberán apreciarse en conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional". El de la licitud y existencia de la prueba del artículo 30, según este principio: "Las pruebas recaudadas sin el lieno de las formalidades sustanciales o en forma tal que afecten los derechos fundamentales del investigado, se tendrán como inexistentes".

En este sentido y retomando lo descrito en el informe realizado por la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales y que fue remitido a esta Dirección por la Secretaria General de la Contraloria, donde se enunció un presunto detrimento patrimonial por valor de \$63.898.368, el cual corresponde al valor de la cubierta del Coliseo cubierto del Colegio Nuestra Señora del Rosario del Municipio de Sativanorte Boyacá, valor que fue modificado por la Dirección Operativa de Responsabilidad fiscal, toda vez que al no estar en funcionamiento el coliseo, se determinó que no se había cumplido con la finalidad del objeto contratado y por lo tanto se determinó que el detrimento patrimonial ocasionado al Municipio de Sativanorte sería por el valor total del contrato, esto es la suma de \$257.047.455. Situación por la cual éste despacho apertura a proceso y cita a los implicados a rendir versión libre.

Posteriormente y con fecha de radicado el 19 de diciembre de 2018, el implicado RICARDO CASTIBLANCO BONILLA, allega escrito por medio del cual anexa acta técnica de obra del 3 de noviembre de 2018, suscrita entre el contratista e interventor, donde se dejó constancia de

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	CRISTINA ESPAÑOL PIRAJAN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			



## CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

RESPONS	SABILIDAD FISCAL
OTRO	DOCUMENTO
ORFI-01	Página 6 de 12
Versión 02	

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 094-2018 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE BOYACÁ

los trabajos realizados en el polideportivo del Colegio Nuestra Señora del Rosario de Sativanorte, para rehabilitar y dejar en funcionamiento dicha instalación; sin que su uso cause inconveniente alguno a los usuarios del polideportivo. Así mismo, solicita que se tenga en cuenta lo indicado en el acta a fin de que se archive el proceso. En la mencionada acta, se describe que: el día 3 de noviembre de 2018 a las 10 de la mañana, se reunieron en el Coliseo del Colegio Nuestra Señora del Rosario en el Municipio de Sativanorte a fin de revisar los trabajos de mantenimiento a la cubierta y se procedió a corregir los inconvenientes que se han venido presentando,

- Se reforzó toda la cubierta con tornillo de fijación y platina en aproximadamente 4250 unidades, cubriendo todo el área de la cubierta.
- Se repusieron e instalaron las tejas dañadas o deterioradas en una cantidad de 22 tejas de longitud 11.80 m.
- Se aplicó Sika flex en los sitios donde se requería.

Con las anteriores actividades, se vuelve a poner en funcionamiento el polideportivo del colegio sin riesgo alguno para los estudiantes que hacen uso del mismo.

Así mismo, adjunta las correspondientes fotografías donde se puede observar el estado de la cubierta al momento de iniciar los trabajos de recuperación y el estado de la cubierta al finalizar su debida restructuración, evidenciándose su completa reparación y/o recuperación de la cubierta del coliseo.

Con fecha del 15 de enero de 2019, se presentó al despacho a rendir versión libre el señor JOSÉ MAXIMINO SUAREZ LEON Alcalde Municipal de Sativanorte durante el periodo 2012-2015, quien manifestó: Referente a la citación de la Contraloría, yo saque el tiempo para ir al Municipio de Sativanorte y visitar el Polideportivo el día de ayer 14 de enero de 2019 y me cerciore de la situación, en compañía del Secretario de Planeación, ingeniero Duvan Correa, del secretario de hacienda Maicol Silva y el interventor de dicha obra ingeniero Rolando Pulido, visitamos el polideportivo y tomamos fotografías del estado en que se encuentra a la fecha, en diálogos con el señor secretario de planeación, confirmamos de que el polideportivo se encuentra actualmente en uso, puesto que el ingeniero Ricardo Castiblanco, constructor de la obra se presentó el año pasado en el mes de octubre y reparó los daños que eran colocar las tejas nuevas y asegurar la totalidad de la cubierta, por lo tanto desde finales de noviembre, el polideportivo se encuentra en funcionamiento. Lo que sí quiero que quede claro es que desde la construcción del polideportivo cuando yo ejercía mi cargo como Alcalde, después de que la obra fue entregada para el servicio de los alumnos, tuvimos problemas en más de una ocasión, pues los estudiantes se sublan sobre la cubierta y en dos ocasiones desprendieron tejas, que en su momento el mismo constructor de buena voluntad arreglo, convocamos a una reunión junto con el Rector a los estudiantes del Colegio en el mismo Polideportivo con el fin de llamarle la atención y advertir el riesgo que corría al subirse a la cubierta, identificando los estudiantes que habían causado el daño, con la ayuda de los demás compañeros, y posteriormente uno de esos estudiantes intentó volver a subirse a la cubierta, de lo cual pueden dar fe los profesores y el rector de la época, año 2015. La manera de acceder a la cubierta del polideportivo es primero subiéndose a la cubierta de los salones. También quiero aclarar que dentro del auto de apertura hay un error en la fecha de la denuncia y la visita que realizó la Contraloría al polideportivo, pues se indica que fue en el año 2017 pero en realidad ocurrió en el año 2018. Finalmente quiero agregar que en una visita que realizaron al polideportivo en el año 2018. cuando empezaron a encontrarse los daños de la cubierta, el Secretario de Planeación, el contratista, el interventor y un abogado de la aseguradora encontraron dos varillas clavadas en las tejas donde se nota la mala intención de manos ajenas en causarle daño a la cubierta del polideportivo, de esta evidencia tiene fotos el arquitecto Rolando Pulido quien fue el interventor de la obra, fotos que se comprometió entregar a la Contraloria en la versión libra.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITATIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	CRISTINA ESPAÑOL PIRAJAN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			



CONTRALORÍA
GENERAL DE
BOYACÁ
SISTEMA DE
GESTIÓN DE LA
CALIDAD

==44	RESPONSABILIDAD FISCAL
- 1	OTRO DOCUMENTO

ORFI-01 Página 7 de 12

Versión 02

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 094-2018 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE BOYACÁ

Con fecha del 15 de enero de 2019, se presentó al despacho a rendir versión libre el señor RICARDO CASTIBLANCO BONILLA, en calidad de contratista, quien manifestó: Con respecto al objeto del contrato No. COP2014-004 suscrito el 22 de agosto de 2014, las obras se ejecutaron de acuerdo a los diseños, estudios y especificaciones técnicas que suministró el Municipio de Sativanorte, obra que se entregó a entera satisfacción el 15 de abril de 2015 y la obra se pone en funcionamiento desde abril a diciembre de 2015. Ocurrieron varias situaciones con la cubierta de éste polideportivo, específicamente con la ruptura de varias tejas, ya que hubo personas que se subieron y caminaron sobre la cubierta, ocasionando daños a la misma, a petición de la administración Municipal se solicitó que se hicieran las correcciones y se arreglaran los inconvenientes, situaciones a lo cual yo accedi y se arreglaron los daños. Accedi porque en ese lapso de tiempo se estaban ejecutando otras cubiertas en la zona rural del Municipio y disponía del personal y la herramienta y los equipos para colaborarle a la administración, en arreglar los daños ocasionados a la cubierta. Ya para el año 2016 con la actual administración Municipal y a comienzos de 2016, vuelven y dañan las tejas de la cubierta, la Alcaldesa vuelve a decirme que arregle la situación, la cual yo accedo y vuelvo y arreglo varias tejas dañadas del polideportivo durante este año, en la época de septiembre y octubre, recibo unas comunicaciones en la cual la administración municipal requiere que me acerque al municipio para verificar unos daños en las tejas de la cubierta para lo cual yo me desplazo al municipio y verifico que nuevamente habían dañado algunas tejas de la cubierta, yo le comunico a la administración actual que si había disponibilidad de andamios en el municipio yo enviarla personal para que nuevamente se hicieran las correcciones de esos daños, en esta visita que se realizó al polideportivo, se observa como los estudiantes con los balones de baloncesto golpeaban fuertemente desde el piso hasta llegar a impactar la teja, a este juego le preguntamos a los muchachos, y ellos decían que jugaban a los reventones, y resulta que esta práctica que hacen los estudiantes con los balones, no es la adecuada para este tipo de cubierta ya que con cada impacto se va deteriorando y soltando las tejas. Máxime que en esta cubierta está colgada la estructura, no es una cubierta convencional, el día 4 de noviembre de 2016 vuelvo nuevamente y le entrego a la administración municipal la cubierta con los arreglos que hubo necesidad de hacerle y les manifiesto por escrito a la oficina de planeación que sería la última vez que les colaborarla en este tema de arreglar los daños ocasionados por terceros a la cubierta. Y pues la responsabilidad de cuidar la obra corresponde al municipio del colegio y no estaba dentro de mi responsabilidad, si no le daban un buen uso al polideportivo. En el año 2017, vuelvo y recibo una foto por parte del secretario de planeación del municipio de Sativanorte donde se ve un daño ocasionado a una teja, presumiblemente por un impacto de un objeto pesado, rompiendo una teja y soltando una teja aledaña a esta, yo le manifiesto que ya no le podría colaborar nuevamente con esta situación. El 8 de marzo de 2018, recibo un oficio de la alcaldía de Sativanorte donde me citaba la una audiencia para el 5 de abril de 2018, día en el cual me acerco al municipio y me comenta la administración que iban a proceder a hacer cumplimiento a las pólizas de garantías por el deterioro de la cubierta del polideportivo al colegio, de esa audiencia se levantó una acta y estuvimos también en el polideportivo y se observó el deterioro que venla sufriendo la cubierta. En vista de esa situación, se llevó a una conciliación entre las partes contratistas. (...) En octubre de 2018 se comenzaron y durante 2 semanas se realizaron los trabajos para volver a recuperar la cubierta del polideportivo, se aseguró en su totalidad para dejarla en uso de los estudiantes, sin que represente ningún peligro. El día 3 de noviembre de 2018, se hace el acta técnica con interventoría donde se deja constancia de los trabajos realizados a la cubierta y que vuelve a quedar en buen estado y en funcionamiento, de igual forma vuelvo y recalco a la administración la situación de la vigilancia, del buen uso de la infraestructura ya que si no se lleva a cabo ésta, seguiremos en la misma situación de estar arreglando la cubierta a cada rato.

Con fecha del 15 de enero de 2019, se presentó al despacho a rendir versión libre el señor JOSE LUIS SEPULVEDA AGUDELO en calidad de secretario de planeación de Sativanorte, quien manifestó: Según lo que lel en el auto es por detrimento patrimonial por la construcción de la

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	CRISTINA ESPAÑOL PIRAJAN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			



CONTRALORÍA
GENERAL DE
BOYACÁ
SISTEMA DE
GESTIÓN DE LA
CALIDAD

# RESPONSABILIDAD FISCAL OTRO DOCUMENTO ORFI-01 Página 8 de 12 Versión 02

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 094-2018 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE BOYACÁ

segunda etapa del Polideportivo del Colegio Nuestra señora del Rosario, en agosto 2014 se inicia el proceso para abrir licitación para realizar el contrato, en septiembre de 2014 se da inicio a la obra, durante la ejecución del contrato se hizo con los lineamientos establecidos, los materiales usados fueron de muy buena calidad, la interventoría fue muy juiciosa durante la ejecución del contrato y las visitas que se hicieron se verificó que lo que se estuviera construyendo estuviera dentro de los contractualmente exigido, en abril de 2015 se da por terminada la obra y entra en funcionamiento, vale aclarar una vez fue puesto en funcionamiento el polideportivo, hubo daños causados por parte de los estudiantes, en donde el contratista asumió y arreglo los daños ocasionados por los estudiantes, después de que entro en funcionamiento se realizó un campeonato de 72 horas de Microfútbol en ese polideportivo. Hasta 31 de diciembre de 2015 que estuve como secretario de planeación, el polideportivo estuvo en funcionamiento al 100%, después del 31 de diciembre de 2015, ya no desempeñe más dicho cargo y me trasladé a mi lugar de residencia y no tuve conocimiento de cuál era el funcionamiento del polideportivo, aclarando que ya se había hecho entrega a la administración nueva. Lo último que supe fue que el contratista ya volvió a arreglar los daños.

Con fecha del 15 de enero de 2019 el señor José Maximino Suarez León radico escrito por medio del cual allega en medio magnético las fotografías que muestran el arreglo que realizó el ingeniero contratista del polideportivo Colegio Nuestra Señora del Rosario de Sativanorte, así mismo, para demostrar que el mismo se encuentra en funcionamiento de acuerdo con los compromisos pactados con la Alcaldía Municipal. Evidenciándose varias fotografías que muestran la cubierta del coliseo en diferentes ángulos, evidenciando que está en perfecto estado en su totalidad, también se observa una reja que tiene una malla en la parte superior, así mismo se logra corroborar que teniendo en cuenta los inconvenientes que se presentaron por la facilidad que tenían los estudiantes para subirse a la cubierta del polideportivo, se construyó un muro con ladrillo y columnas en concreto para evitar que los estudiantes puedan subirse a la cubierta, situación que no solo evitara futuros daños a la cubierta sino también evitar algún accidente y por consiguiente el coliseo se encuentra en funcionamiento, toda vez que ya no representa ningún riesgo para los alumnos.

Con fecha del 15 de enero de 2019, el señor Ricardo Castiblanco Bonilla radico escrito por medio del cual manifiesta que: En calidad de contratista ejecute el contrato de obra No. CPO2014004, el cual fue entregado a entera satisfacción el 15 de abril de 2015. Obra que se entregó en excelente estado y de inmediato se puso en uso de la comunidad estudiantil. Durante la vigencia 2015 se presentaron varios inconvenientes con personas que se subieron por a la cubierta y le ocasionaron varios daños a la misma, daños que fueron arreglados en su momento por solicitud de la Alcaldía. Para la vigencia 2016, al Administración Municipal me da a conocer nuevos inconvenientes que se estaban presentando con la cubierta y es así que nuevamente desplazo personal, equipo y herramienta para volver a realizar trabajos de aseguramiento de la teja, en esa oportunidad se observó nuevamente que los daños ocasionados a la cubierta fueron causados por personas que se subieron a la misma. En esa fecha, 4 de noviembre de 2016, radique un oficio en la oficina de Planeación del Municipio donde informo sobre los trabajos realizados y advierto de controlar la seguridad de la cubierta para garantizar la protección de la misma. Para comienzos de 2017, el secretario de planeación Municipal, me envía una foto de la rotura de una teja y desprendimiento de otra teja de la cubierta del polideportivo, informándome que debla desplazarme al Municipio para realizar los correctivos de las tejas rotas, a lo cual yo le escribo que no lo haría porque en el último oficio le advertía al Municipio que no realizaría más mantenimiento a la cubierta, ya que las que la

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	CRISTINA ESPAÑOL PIRAJAN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			



CONTRALORIA
GENERAL DE
BOYACÁ
DOTTION
SISTEMA DE
GESTIÓN DE LA
OLO HON DE DY
CALIDAD

RESPONSABILIDAD FISCAL
OTRO DOCUMENTO

ORFI-01 Página 9 de 12

Versión 02

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 094-2018 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE BOYACÁ

propiciaban eran manos vandálicas y por lo cual no ejecutaría más arreglo. Posteriormente la Alcaldia de Sativanorte siguió requiriéndome por el mismo motivo, a lo cual siempre les contestaba sobre el mal uso y las manos vandálicas que romplan la teja. Paso el tiempo hasta que recibi oficio de la alcaldía de fecha 08 de marzo de 2018 donde me citaban a una audiencia. Acuso recibo de oficio remitido del despacho de la alcaldia para una audiencia fechada el día 5 de abril de 2018 en la alcaldía municipal de Sativanorte. El día 5 de abril de 2018, se realizaba audiencia de calidad de obra del contrato referido para la cual anexo copia de dicha acta. En resumen; ese día nos reunimos en la alcaldía y posteriormente visitamos el sitio de la obra con la interventoría y el secretario de planeación, se observó el deterioro de la cubierta, pero hubo una situación en especial, la inserción de dos objetos no identificados en la cubierta que no se explica cómo atravesaron la teja. De esa audiencia se llegó a un acuerdo conciliatorio. (...) Durante el mes de octubre de 2018, desplacé personal al sitio de obra, para realizar el mantenimiento de cubierta del polideportivo, allí la Administración me entrega el material acordado y durante dos semanas se realizaron los trabajos de mantenimiento de la cubierta, dejando en óptimas condiciones para su uso, sin poner en riesgo a las personas que utilizan dicho escenario deportivo. En constancia de los trabajos realizados, se efectuó un acta técnica suscrita entre interventoria y contratista, donde consta del mantenimiento realizado a la cubierta. (...) De acuerdo a lo anteriormente descrito, solicito de manera respetuosa se cierre el proceso de Responsabilidad Fiscal en cuestión ya que a la fecha el polideportivo del colegio Nuestra Señora del Rosario del Municipio de Sativanorte se encuentra en funcionamiento y no reviste peligro alguno para las personas que lo utilizan. Anexa los soportes. (Fl.89-102)

Con fecha del 15 de enero de 2019, se presentó al despacho a rendir versión libre el señor ROLANDO PULIDO MARTINEZ en calidad de interventor del contrato, quien manifestó: mi función como interventor era supervisar la obra hasta donde el alcance me lo permitla, se realizó acta de entrega y se recibió la obra y se entregó al Municipio en funcionamiento, en esa misma época el alcalde realizó un campeonato en éste polideportivo, tiempo después escuché que un joven se subió a la cubierta por la parte de atrás de la escuela y que tuvo un pequeño accidente, causo un daño y el alcalde solicito al contratista para que reparara los daños, lo cual los realizó, tengo entendido que posteriormente se presentaron daños en las tejas las cuales el contratista volvió a reparar. El año pasado fui citado por la alcaldía donde me informaron una serie de daños en la cubierta lo cual fui a observar y se venificó que efectivamente existian unos daños, se realizó un acta en la cual el contratista se comprometía a hacer esos arreglos, los cuales a diciembre del año pasado, fueron subsanados y el polideportivo actualmente se encuentra en funcionamiento. En charlas personalmente con el secretario de planeación se comprometió a hacer llegar a la Contraloría un Acta firmada de que el polideportivo ya había sido reparado en su totalidad y se encuentra en funcionamiento. Finalmente quiero anexar un CD que contiene las fotografías y un video que muestran el estado actual del polideportivo.

Así las cosas, se procedió a realizar una verificación de los hechos que dieron origen al presente proceso junto con los soportes que fueron allegados por cada uno de los implicados con sus escritos y su versión libre, lográndose comprobar de esta manera que efectivamente el polideportivo se encuentra en funcionamiento, toda vez en el mes de octubre de 2018 se realizaron los trabajos encaminados a reparar los daños que tenía la cubierta del polideportivo del colegio Nuestra Señora del Rosario del Municipio de Sativanorte, logrando de ésta manera no solo su reparación sino también construir un muro en ladrillo y columnas en concreto para evitar que los estudiantes tengan facilidad de subirse a la cubierta y causar más daños a la misma, situación que permitió que se pusiera en funcionamiento sin ningún tipo de riesgo para

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	CRISTINA ESPAÑOL PIRAJAN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL



CONTRALORÍA
GENERAL DE
BOYACÁ
SISTEMA DE
GESTIÓN DE LA
CALIDAD

RESPON	SABILIDAD FISCAL
OTRO	DOCUMENTO
ORFI-01	Página 10 de 12
Versión 02	

los alumnos en desarrollo de las diferentes actividades deportivas para las cuales fue construido, cumpliendo de ésta manera con la finalidad del objeto contratado. Motivo por el cual no hay lugar a continuar con el trámite de la investigación, pues el hallazgo que se había determinado por el grupo auditor, ya fue reparado por parte de los implicados. Prueba de ello se observa en medio magnético las fotografías que muestran desde diferentes ángulos el estado de la cubierta del polideportivo, permitiendo establecer que la misma se encuentra en perfecto estado y por consiguiente se encuentra en uso, pues se había indicado que la obra no estaba en funcionamiento por los daños que tenía la cubierta y por tal motivo se podría ocasionar alguna lesión a los estudiantes al momento de realizar alguna actividad deportiva, situación que se solucionó con la reparación total de la cubierta.

Así mismo y como se indicó anteriormente, se cuenta dentro del expediente con el acta No. 001 de fecha 5 de abril de 2018, en la cual se describe la situación del polideportivo del colegio Nuestra Señora del Rosario y se llegó a un acuerdo para darle solución a los daños que tenía la cubierta y así poder poner en funcionamiento la obra. (Fl.94-98) Acuerdos que efectivamente se cumplieron con los trabajos realizados en la cubierta y que dieron lugar a ponerlo en funcionamiento.

Con la documentación referida anteriormente, se puede confirmar claramente lo manifestado por los implicados en versión libre, quienes coincidieron en reconocer los daños que había venido sufriendo la cubierta por los objetos que se lanzaron a la misma y de igual forma por las actividades que se estaban realizando por parte de los estudiantes y que no eran adecuadas para el buen uso de la cubierta, situaciones que claramente pusieron en riesgo las tejas de la cubierta, daños que no permitian que el polideportivo estuviera en funcionamiento, razón por la cual la Dirección Operativa de Responsabilidad fiscal había determinado en el auto de apertura que el valor del detrimento patrimonial era por la totalidad del valor del contrato de obra No. COP2014004, situación que cambia al lograrse comprobar que la cubierta ya fue arreglada y por lo tanto el polideportivo ya se está utilizando por parte de los estudiantes del centro educativo. Por otro lado, se observa con las fotografías allegadas al expediente, que se construyó un muro con ladrillo y columnas en concreto para evitar que los estudiantes se vuelvan a subir a la cubierta y así evitar daños futuros a la misma.

Así las cosas, este Despacho confirma que la cubierta del polideportivo del Colegio Nuestra Señora del Rosario del Municipio de Sativanorte; ya fue debidamente arreglada y como consecuencia el polideportivo se encuentra en funcionamiento, motivo por el cual no queda otra opción que archivar el presente proceso de responsabilidad fiscal al confirmarse que el daño patrimonial ya fue subsanado por parte de los implicados, y en la actualidad no existe.

La responsabilidad fiscal se relaciona con el manejo de los recursos públicos y se configura a partir de la concurrencia de los siguientes elementos: -Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal o de quien participe, concurra, incida o contribuya directa o indirectamente en la producción del daño patrimonial al Estado. - Un daño patrimonial al Estado y - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	CRISTINA ESPAÑOL PIRAJAN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			



CONTRALORÍA GENERAL DE
BOYACÁ
SISTEMA DE
GESTIÓN DE LA
CALIDAD

	RESPON	SABILIDAD FISCAL	
Г	OTRO	DOCUMENTO	
	ORFI-01	Página 11 de 12	
	Versión 02		

En virtud de lo anterior, el daño debe ser generado por el ejercicio de una gestión fiscal antieconómica, deficiente, ineficaz e inequitativa, de quien administre, maneje o recaudo fondos o dineros públicos, respecto de cuyos verbos rectores debe centrarse el título y grado de responsabilidad.

Para el caso sub judice considera esta instancia que no es procedente continuar la presente investigación aduciendo un detrimento por la totalidad del valor del contrato objeto de investigación, cuando ya está probado que el no uso era por los daños que tenta la cubierta del polideportivo, daños que se solucionaron y que dio lugar a que la obra se pusiera en funcionamiento nuevamente; es decir que los implicados ya subsanaron os daños, motivo por el cual no hay lugar a continuar con la presente investigación.

Consecuentemente y de conformidad con el sustento normativo desplegado, el art. 29 de la Carta política y el artículo 47 de la Ley 610 del 2000.- "Acto de Archivo. "Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existio que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscar, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responserilidad o se demuestre que la ección no podia iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma", éste Despacho Ordena el ARCHIVO POR NO MÉRITO del proceso 094-2018 que se adelanta ante el Municipio de Sativanorte Boyacá, a favor de 308É MAXIMINO SUAREZ LEON, identificado con C.C. No 4.245.350 de Sativanorte, RIGARDO CASTIBLANCO BONILLA identificado con la cédula No. 7.307.388 de Chiquinguira, ROLANDO PULIDO MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 7.124.591 de Sutamarchán, y JOSÉ LUIS SEPULVEDA AGUDELO, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 7.188.554 de Tunja; pues de conformidad a los documentos allegados al expediente y de la valoración de los mismos, ya se realizó el resarcimiento del daño patrimonial ocasionado al Municipio de Sativanorte Boyacá con ocasión a los daños generados en la cubierta del polideportivo del colegio Nuestra Señora del Rosario.

La responsabilidad fisoal és autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad, sea penal o disciplinaria (artículo 4 parágrafo 1 ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 de 2020).

En Mento de la anteriormente expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloria General de Boyacá,

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archivar el Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal radicado bajo el Nº 094-2018, adelantado ante el Municipio de Sativanorte Boyacá, a favor de JOSÉ MAXIMINO SUAREZ LEON, identificado con C.C No 4.245.350 de Sativanorte, en calidad de Alcalde del Municipio de Sativanorte, durante la vigencia 2012-2015, RICARDO CASTIBLANCO BONILLA identificado con la cédula No. 7.307.388 de Chiquinquirá, en calidad de Contratista dentro del contrato de obra No. COP 2014-004, ROLANDO PULIDO MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 7.124.591 de Sutamarchán, en su calidad de interventor del contrato de obra No. COP 2014-004, JOSÉ LUIS SEPULVEDA AGUDELO, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 7.188.554 de Tunja, en su calidad de

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITATIO	DIRECTOR OPERATIVO DE	DIRECTOR OPERATIVO DE
CANGO.	As a resemble to select the second	RESPONSABILIDAD FISCAL	RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	CRISTINA ESPAÑOL PIRAJAN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			



(	CONTRALORÍA
	GENERAL DE
	BOYACÁ
	SISTEMA DE
G	ESTIÓN DE LA
	CALIDAD

RESPONS	SABILIDAD FISCAL	
OTRO	OTRO DOCUMENTO Página 12 de 12	
ORFI-01	Página 12 de 12	
Versión 02		

Secretario de planeación del Municipio de Sativanorte y supervisor del contrato de obra No. COP 2014-004, y en calidad de tercero civilmente responsable a favor de la Compañía de Seguros LA PREVISORA S.A, con Nit.860.002.400-2 y la ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A, con Nit.860.009.578-6 de conformidad con lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: - NOTIFICAR por ESTADO el presente auto a:

JOSÉ MAXIMINO SUAREZ LEON, identificado con C.C No 4.245.350

RICARDO CASTIBLANCO BONILLA identificado con la cédula No. 7.307.388

ROLANDO PULIDO MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadania Nº 7.124.591

JOSÉ LUIS SEPULVEDA AGUDELO, identificado con Cédula de Siudadanía Nº 7.188.554

ASEGURADORA LA PREVISORA S.A, NIT. 860.002 490-2 vosu apoderado de confianza RAUL ANDRES CORREA BRICEÑO.

ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A. con NIT. 860.009.578-6 y a su apoderado de confianza HUGO FERNANDO GONZALEZ RUBIO.

ARTÍCULO TERCERO. - Por Secretaria de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, REMÍTASE el expediente al despecho de la señora Contralora General de Boyacá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 y en concordancia con el paragrafo transitorio del artículo 132 del Decreto 403 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO. Se occenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 6 10 de 2000, en el evento de que con posterioridad aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo, o se demostrare que la decisión se paso en prueba falsa.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY SANCHEZ MARTINEZ

Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

CRISTINA ESPAÑOL PIRAJAN Profesional Universitaria

25 300	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE	DIRECTOR OPERATIVO DE
CARGO:	The state of the s	RESPONSABILIDAD FISCAL	RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	CRISTINA ESPAÑOL PIRAJAN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			